

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021

No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
ARTÍCULO 36 - RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA	<p>En las reuniones de la Asamblea General a más de lo dispuesto en otra parte de estos Estatutos se observarán las siguientes reglas, sin perjuicio de las reglamentaciones legales de carácter taxativo que estén vigentes:</p> <p>a) Las reuniones se verificarán en el domicilio social, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria.</p> <p>b) Las votaciones y las elecciones se someterán a las normas legales que estén vigentes.</p> <p>c) De todo lo sucedido en las reuniones, se levantarán actas en un libro debidamente registradas en la Cámara de Comercio, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, en las cuales deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se haga la convocatoria, del número de acciones representadas, con indicación de las personas que las representen y de la calidad en que lo hagan, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos en favor, o en contra, o en blanco, y de todas las demás circunstancias que permitan una información clara y completa, pero sintética, del desarrollo de las deliberaciones. En el caso de reuniones de Asamblea de Accionistas que se celebren de manera no presencial o cuando el sentido del voto se exprese por escrito, las actas deben elaborarse y asentarse con las condiciones y dentro de los plazos establecidos por el Código de Comercio.</p> <p>d) Dos o más accionistas que no sean administradores de la Sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales, entre otros temas, se comprometan a votar en igual o determinado sentido en la Asamblea General de Accionistas. El acuerdo puede comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. Se requiere que el acuerdo conste por escrito y se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde se encuentre la administración de la Sociedad, para que produzca efectos respecto a ella. En lo demás, ni la Sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.</p> <p>e) Cuando la Asamblea vaya a votar para autorizar al administrador para participar por sí o por interpuesta persona en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, siempre que no perjudique la Sociedad, de la respectiva votación debe excluirse el voto del administrador, si fuere accionista.</p> <p>f) Las decisiones en relación con el cambio de objeto social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, la disolución anticipada, la segregación de la Sociedad, el aumento del capital autorizado y la disminución del suscrito sólo podrán ser adoptadas por la Sociedad en el evento en que las mismas hubieran sido incluidas como temas a tratar en la convocatoria a la respectiva reunión en la que se pretenden tratar.</p> <p>g) Las sesiones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse cuantas veces así se decida por el voto de un número plural de asistentes que corresponda a la mitad más uno de los votos presentes. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no se encuentran representadas la totalidad de las acciones suscritas. Esta norma no obsta para que quien presida una sesión decrete los recesos acostumbrados en esta clase de reuniones.</p>	<p>En las reuniones de la Asamblea General a más de lo dispuesto en otra parte de estos Estatutos se observarán las siguientes reglas, sin perjuicio de las reglamentaciones legales de carácter taxativo que estén vigentes:</p> <p>a) Las reuniones se verificarán en el domicilio social, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria.</p> <p>b) Las votaciones y las elecciones se someterán a las normas legales que estén vigentes.</p> <p>c) De todo lo sucedido en las reuniones, se levantarán actas en un libro debidamente registradas en la Cámara de Comercio, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, en las cuales deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se haga la convocatoria, del número de acciones representadas, con indicación de las personas que las representen y de la calidad en que lo hagan, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos en favor, o en contra, o en blanco, y de todas las demás circunstancias que permitan una información clara y completa, pero sintética, del desarrollo de las deliberaciones. En el caso de reuniones de Asamblea de Accionistas que se celebren de manera no presencial o cuando el sentido del voto se exprese por escrito, las actas deben elaborarse y asentarse con las condiciones y dentro de los plazos establecidos por el Código de Comercio.</p> <p>d) Dos o más accionistas que no sean administradores de la Sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales, entre otros temas, se comprometan a votar en igual o determinado sentido en la Asamblea General de Accionistas. El acuerdo puede comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. Se requiere que el acuerdo conste por escrito y se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde se encuentre la administración de la Sociedad, para que produzca efectos respecto a ella. En lo demás, ni la Sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.</p> <p>e) Cuando la Asamblea vaya a votar para autorizar al administrador para participar por sí o por interpuesta persona en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, siempre que no perjudique la Sociedad, de la respectiva votación debe excluirse el voto del administrador, si fuere accionista.</p> <p>f) En el caso de reformas estatutarias se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes y, en todo caso, serán votados de forma separada todos los artículos si un accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea,</p> <p>g) Las decisiones en relación con el cambio de objeto social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, la disolución anticipada, la segregación de la Sociedad, el aumento del capital autorizado y la disminución del suscrito sólo podrán ser adoptadas por la Sociedad en el evento en que las mismas hubieran sido incluidas como temas a tratar en la convocatoria a la respectiva reunión en la que se pretenden tratar.</p> <p>h) Las sesiones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse cuantas veces así se decida por el voto de un número plural de asistentes que corresponda a la mitad más uno de los votos presentes. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no se encuentran representadas la totalidad de las acciones suscritas. Esta norma no obsta para que quien presida una sesión decrete los recesos acostumbrados en esta clase de reuniones.</p>	<p>Medida 10.6 Código País: Exige que se regule expresamente la votación por cada artículo.</p>

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021

No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
<p>ARTÍCULO 36 - RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA</p>	<p>En las reuniones de la Asamblea General a más de lo dispuesto en otra parte de estos Estatutos se observarán las siguientes reglas, sin perjuicio de las reglamentaciones legales de carácter taxativo que estén vigentes:</p> <p>a) Las reuniones se verificarán en el domicilio social, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria.</p> <p>b) Las votaciones y las elecciones se someterán a las normas legales que estén vigentes.</p> <p>c) De todo lo sucedido en las reuniones, se levantarán actas en un libro debidamente registradas en la Cámara de Comercio, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, en las cuales deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se haga la convocatoria, del número de acciones representadas, con indicación de las personas que las representen y de la calidad en que lo hagan, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos en favor, o en contra, o en blanco, y de todas las demás circunstancias que permitan una información clara y completa, pero sintética, del desarrollo de las deliberaciones. En el caso de reuniones de Asamblea de Accionistas que se celebren de manera no presencial o cuando el sentido del voto se exprese por escrito, las actas deben elaborarse y asentarse con las condiciones y dentro de los plazos establecidos por el Código de Comercio.</p> <p>d) Dos o más accionistas que no sean administradores de la Sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales, entre otros temas, se comprometan a votar en igual o determinado sentido en la Asamblea General de Accionistas. El acuerdo puede comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. Se requiere que el acuerdo conste por escrito y se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde se encuentre la administración de la Sociedad, para que produzca efectos respecto a ella. En lo demás, ni la Sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.</p> <p>e) Cuando la Asamblea vaya a votar para autorizar al administrador para participar por sí o por interpuesta persona en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, siempre que no perjudique la Sociedad, de la respectiva votación debe excluirse el voto del administrador, si fuere accionista.</p> <p>f) Las decisiones en relación con el cambio de objeto social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, la disolución anticipada, la segregación de la Sociedad, el aumento del capital autorizado y la disminución del suscrito sólo podrán ser adoptadas por la Sociedad en el evento en que las mismas hubieran sido incluidas como temas a tratar en la convocatoria a la respectiva reunión en la que se pretenden tratar.</p> <p>g) Las sesiones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse cuantas veces así se decida por el voto de un número plural de asistentes que corresponda a la mitad más uno de los votos presentes. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no se encuentran representadas la totalidad de las acciones suscritas. Esta norma no obsta para que quien presida una sesión decrete los recesos acostumbrados en esta clase de reuniones.</p>	<p>En las reuniones de la Asamblea General a más de lo dispuesto en otra parte de estos Estatutos se observarán las siguientes reglas, sin perjuicio de las reglamentaciones legales de carácter taxativo que estén vigentes:</p> <p>a) Las reuniones se verificarán en el domicilio social, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria.</p> <p>b) Las votaciones y las elecciones se someterán a las normas legales que estén vigentes.</p> <p>c) De todo lo sucedido en las reuniones, se levantarán actas en un libro debidamente registradas en la Cámara de Comercio, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, en las cuales deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se haga la convocatoria, del número de acciones representadas, con indicación de las personas que las representen y de la calidad en que lo hagan, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos en favor, o en contra, o en blanco, y de todas las demás circunstancias que permitan una información clara y completa, pero sintética, del desarrollo de las deliberaciones. En el caso de reuniones de Asamblea de Accionistas que se celebren de manera no presencial o cuando el sentido del voto se exprese por escrito, las actas deben elaborarse y asentarse con las condiciones y dentro de los plazos establecidos por el Código de Comercio.</p> <p>d) Dos o más accionistas que no sean administradores de la Sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales, entre otros temas, se comprometan a votar en igual o determinado sentido en la Asamblea General de Accionistas. El acuerdo puede comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. Se requiere que el acuerdo conste por escrito y se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde se encuentre la administración de la Sociedad, para que produzca efectos respecto a ella. En lo demás, ni la Sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.</p> <p>e) Cuando la Asamblea vaya a votar para autorizar al administrador para participar por sí o por interpuesta persona en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, siempre que no perjudique la Sociedad, de la respectiva votación debe excluirse el voto del administrador, si fuere accionista.</p> <p>f) En el caso de reformas estatutarias se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes y, en todo caso, serán votados de forma separada todos los artículos si un accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea,</p> <p>g) Las decisiones en relación con el cambio de objeto social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, la disolución anticipada, la segregación de la Sociedad, el aumento del capital autorizado y la disminución del suscrito sólo podrán ser adoptadas por la Sociedad en el evento en que las mismas hubieran sido incluidas como temas a tratar en la convocatoria a la respectiva reunión en la que se pretenden tratar.</p> <p>h) Las sesiones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse cuantas veces así se decida por el voto de un número plural de asistentes que corresponda a la mitad más uno de los votos presentes. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no se encuentran representadas la totalidad de las acciones suscritas. Esta norma no obsta para que quien presida una sesión decrete los recesos acostumbrados en esta clase de reuniones.</p>	<p>Medida 10.6 Código País: Exige que se regule expresamente la votación por cada artículo.</p>

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021



No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
PARÁGRAFO CUARTO ARTÍCULO 44 – REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA	La Junta Directiva podrá realizar reuniones no presenciales y tomar decisiones en los términos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o de las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.	La Junta Directiva podrá realizar reuniones no presenciales y tomar decisiones en los términos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o de las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la toma de decisiones por escrito, reguladas en el artículo 20 en mención, la Sociedad podrá implementar mecanismos tecnológicos que permitan el uso de firmas digitales o electrónicas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley.	Se ajusta con el fin de permitir mecanismos dinámicos que habiliten la toma eficiente de decisiones por parte de la Junta Directiva.
LITERAL E ARTÍCULO 45 - FUNCIONAMIENTO	De todas las reuniones presenciales y no presenciales se dejará constancia en actas que se llevarán en el Libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. En ellas se indicarán los hechos y circunstancias atinentes a la reunión (hora, fecha, nombre de los asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas, el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, la forma como cada participante haya expresado el sentido de su voto; las manifestaciones o motivos de abstención de voto, las circunstancias o información relevante que expusieren aquellos de los administradores participantes en la deliberación relativa a actos o negocios tratados, respecto de los cuales exista conflicto de intereses; y las constancias dejadas por quienes participaron en las deliberaciones y decisiones); así como el medio empleado, oral o por escrito, si se tratara de reunión no presencial.	De todas las reuniones presenciales y no presenciales se dejará constancia en actas que se llevarán en el Libro de Actas de Junta Directiva que permanecerá en custodia en la sede principal de la Sociedad. registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. En ellas se indicarán los hechos y circunstancias atinentes a la reunión (hora, fecha, nombre de los asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas, el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, la forma como cada participante haya expresado el sentido de su voto; las manifestaciones o motivos de abstención de voto, las circunstancias o información relevante que expusieren aquellos de los administradores participantes en la deliberación relativa a actos o negocios tratados, respecto de los cuales exista conflicto de intereses; y las constancias dejadas por quienes participaron en las deliberaciones y decisiones); así como el medio empleado, oral o por escrito, si se tratara de reunión no presencial.	Las normas vigentes no exigen el registro del libro de Actas de Junta Directiva.
ARTÍCULO 49 - COMITÉS	La Junta Directiva de la Sociedad, contará con los siguientes comités: (i) Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, (ii) Comité de Desarrollo de la Organización, Talento Humano y Remuneración, (iii) Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia y (iv) cualquier otro que la Junta considere conformar. Los Comités de la Junta Directiva estarán conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes, y presididos por un Miembro Independiente. El Comité de Gestión de Riesgos y Auditoría estará integrado por todos los Miembros Independientes de la Junta.	La Junta Directiva de la Sociedad, contará con los siguientes comités: (i) Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, (ii) Comité de Desarrollo de la Organización, Talento Humano y Remuneración, (iii) Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia ; Y (iv) Comité Financiero y de Inversiones, y (v) cualquier otro que la Junta considere conformar. Los Comités de la Junta Directiva estarán conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales que serán elegidos de conformidad con los perfiles descritos en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva , con un mínimo de tres (3) integrantes, y presididos por un Miembro independintes. El Comité de Gestión de Riesgos y Auditoría estará integrado por todos los Miembros Independientes de la Junta.	Se incluye el Comité Financiero y de Inversiones creado en el mes de diciembre por la Junta Directiva y se ajusta la redacción de la conformación con el fin de alinear los documentos de Gobierno Corporativo para el cumplimiento de las Medidas 18.16 y 18.20 Código País que establecen los perfiles de los miembros de cada Comité.

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021

No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
<p>PARÁGRAFO SEGUNDO - ARTÍCULO 49 - COMITÉS</p>	<p>N.A</p>	<p>En caso de existir grupo empresarial, y salvo que el marco legal aplicable a las empresas que lo conformen exija la constitución de Comités de Apoyo a la Junta Directiva, las sociedades subordinadas pueden optar por no constituir Comités y permitir que, cuando se requiera el análisis de asuntos específicos que se relacionen directamente con las funciones de los Comités descritos en el presente artículo, éste sea asumido por los Comités de Apoyo a la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas hacia la Matriz.</p>	<p>Medida 18.14 Código País: Regulación de los comités de Sociedades Subordinadas</p>
<p>ARTÍCULO 51 - REPRESENTACIÓN</p>	<p>La representación legal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, así como la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y dos representantes legales principales todos los cuales podrán actuar separadamente</p> <p>PARÁGRAFO: Todos los empleados de la Compañía estarán subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.</p>	<p>La representación legal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, así como la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y dos tres representantes legales principales todos los cuales podrán actuar separadamente</p> <p>PARÁGRAFO: Todos los empleados de la Compañía estarán subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.</p>	<p>Eliminación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo</p>
<p>ARTÍCULO 52</p>	<p>El Vicepresidente Ejecutivo reemplazará al Presidente en sus faltas temporales o absolutas.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de falta absoluta del Presidente, entiéndase por tal, la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de 30 días consecutivos sin permiso, el respectivo órgano nominador designará un nuevo Presidente para el resto del periodo; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Presidencia será ejercida por el Vicepresidente Ejecutivo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de que el Presidente o los representantes legales principales ejerzan la representación legal en forma general, la Compañía tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales, así como para atender aquellos asuntos de los que conocen las autoridades administrativas o de policía. Tal representación la ejercerá la Secretaria General o el cargo que haga sus veces y el Director Jurídico o el cargo que haga sus veces todo ello sin perjuicio de la revocabilidad de los nombramientos. Los representantes legales a que se refiere este podrán nombrar apoderados en los casos en que se requieran.</p> <p>El Secretario General y el Director Jurídico serán nombrados internamente en la Compañía, es decir su designación no corresponde a la Junta Directiva ni a la Asamblea de Accionistas.</p>	<p>El Vicepresidente Ejecutivo Cualquiera de los representantes legales, previa designación del Presidente o la Junta Directiva, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de falta absoluta del Presidente, entiéndase por tal, la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de 30 días consecutivos sin permiso, el respectivo órgano nominador designará un nuevo Presidente para el resto del periodo; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Presidencia será ejercida por uno de los representantes legales, designado por la Junta Directiva. el Vicepresidente Ejecutivo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de que el Presidente o los representantes legales principales ejerzan la representación legal en forma general, la Compañía tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales, así como para atender aquellos asuntos de los que conocen las autoridades administrativas o de policía. Tal representación la ejercerá el Gerente Jurídico la Secretaria General o el cargo que haga sus veces y el Director Jurídico o el cargo que haga sus veces todo ello sin perjuicio de la revocabilidad de los nombramientos. Los representantes legales a que se refiere este podrán nombrar apoderados en los casos en que se requieran.</p> <p>El Gerente Jurídico Secretario General y el Director Jurídico serán nombrados internamente en la Compañía, es decir su designación no corresponde a la Junta Directiva ni a la Asamblea de Accionistas.</p>	<p>Eliminación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo</p>

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021

No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
<p>ARTÍCULO 53 - PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES</p>	<p>Como representantes legales de la Compañía, en juicio y extrajudicialmente, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo y los dos representantes legales principales designados por la Junta Directiva tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los representantes legales principales quedan investidos de poderes especiales para conciliar, transigir, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la Compañía tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos o sustituciones, con las limitaciones previstas en estos Estatutos.</p> <p>PARÁGRAFO: Como representantes legales de la Compañía, el Presidente, y el Vicepresidente Ejecutivo, en el evento que la Sociedad emita valores en el mercado público de valores, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía. 2. Responder por el establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para asegurar que la información financiera les es presentada en forma adecuada. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control. 3. Responder ante el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva por todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 4. También deberán reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. Estos deberes no son asignados a los dos representantes legales designados por la Junta Directiva. 	<p>Como representantes legales de la Compañía, en juicio y extrajudicialmente, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo y los dos tres representantes legales principales designados por la Junta Directiva tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los representantes legales principales quedan investidos de poderes especiales para conciliar, transigir, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la Compañía tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos o sustituciones, con las limitaciones previstas en estos Estatutos.</p> <p>PARÁGRAFO: Como representantes legales de la Compañía, el Presidente, y el Vicepresidente Ejecutivo, en el evento que la Sociedad emita valores en el mercado público de valores, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía. 2. Responder por el establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para asegurar que la información financiera les es presentada en forma adecuada. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control. 3. Responder ante el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva por todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 4. También deberán reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. <p>Estos deberes no son asignados a los dos tres representantes legales designados por la Junta Directiva.</p>	<p>Eliminación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo</p>

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021

No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
<p>ARTÍCULO 54 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE</p>	<p>El Presidente de la Compañía es un mandatario con representación, investido de la gestión corporativa, encargado de definir los lineamientos estratégicos y de inversiones, la coordinación y supervisión general de la Compañía, como tal tiene la representación legal y la responsabilidad de la acción administrativa. Funciones que cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Además de las funciones antes indicadas corresponde al Presidente:</p> <p>1. Liderar las estrategias de la Compañía y, hacer seguimiento a la misma. (...)</p> <p>5. Velar por las inversiones de la Compañía. (...)</p> <p>10. Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía de conformidad con las leyes y con estos Estatutos. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los representantes legales principales en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos Estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano. (...)</p> <p>26. Las demás que le confieran los Estatutos o la Ley.</p>	<p>El Presidente de la Compañía es un mandatario con representación, investido de la gestión corporativa, encargado de definir los lineamientos estratégicos y de inversiones, la coordinación y supervisión general de la Compañía, como tal tiene la representación legal y la responsabilidad de la acción administrativa. Funciones que cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Además de las funciones antes indicadas corresponde exclusivamente al Presidente:</p> <p>1. Liderar las estrategias de la Compañía y, hacer seguimiento a la misma y ejecutar el plan estratégico anual. (...)</p> <p>5. Velar por las inversiones de la Compañía. Cuidar de la recaudación de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida (...)</p> <p>10. Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía de conformidad con las leyes y con estos Estatutos. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los representantes legales principales en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos Estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano. (...)</p> <p>26. Las demás que le confieran los Estatutos o la Ley. Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos.</p> <p>27. Administrar las operaciones de manera transversal sobre las Gerencias para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos y responder por el cumplimiento integral de los proyectos en ejecución desde el punto de vista técnico, ambiental, social, financiero y jurídico.</p> <p>28. Llevar controles periódicos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos corporativos.</p> <p>29. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.</p> <p>30. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.</p> <p>31. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía, y determinar sus facultades.</p> <p>32. Responder por el cumplimiento de los objetivos corporativos de los proyectos y garantizar la correcta gestión operativa de la sociedad para asegurar los resultados esperados.</p> <p>33. Promover el desarrollo de nuevos negocios y coordinar todas las actividades necesarias para la correcta estructuración de los proyectos.</p> <p>34. Proponer a la Junta Directiva, esquemas de compensación que alineen la administración con el resultado del negocio.</p> <p>35. Garantizar la definición, aplicación y evaluación de los controles para los riesgos identificados en la Compañía.</p> <p>36. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, con excepción de aquellos que a pesar de ser nombrados por la Junta Directiva como representantes legales también ostenten la calidad de empleado, los cuales podrán ser removidos por el Presidente.</p> <p>37. Las demás que le confiera la Ley.</p>	<p>Eliminación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo</p>

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021

No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
ARTÍCULO 55 - FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	<p>El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía también es un mandatario con representación que ejerce la representación legal de la Compañía, investido de funciones ejecutivas y administrativas y de la gestión de negocios, la responsabilidad de la acción administrativa y la supervisión general de la Compañía en coordinación con el Presidente, las cuales cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y la Presidencia. Además de las funciones antes indicadas corresponde al Vicepresidente Ejecutivo:</p> <p>a) Tomar decisiones acordes con la estrategia y los lineamientos fijados por el Presidente.</p> <p>b) Acompañar, apoyar y complementar al Presidente en temas estratégicos, relaciones con los Entes Gubernamentales, accionistas, inversionistas y nuevas iniciativas de negocio.</p> <p>c) Responder por el cumplimiento de los objetivos corporativos de los proyectos y garantizar la correcta gestión operativa de la sociedad para asegurar los resultados esperados.</p> <p>d) Acompañar al Presidente en las reuniones de inversionistas y nuevas inversiones que considere pertinentes.</p> <p>e) Soportar al Presidente en aquellas funciones que así sea requerido</p> <p>f) Alinear conceptual y filosóficamente las áreas a su cargo frente a logro de los resultados de los proyectos.</p> <p>g) Ejecutar el plan estratégico anual</p> <p>h) Realizar una coordinación efectiva entre las áreas claves de los proyectos y las respectivas gerencias.</p> <p>i) Responder por nuevos negocios ya definidos y promover el desarrollo de nuevos negocios y coordinar todas las actividades necesarias para la correcta estructuración de los proyectos.</p> <p>j) Proponer a la Presidencia y ésta a su vez a la Junta Directiva, esquemas de compensación que alineen la administración con el resultado del negocio.</p> <p>k) Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos.</p> <p>l) Administrar las operaciones de manera transversal sobre las Gerencias para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos y responder por el cumplimiento integral de los proyectos en ejecución desde el punto de vista técnico, ambiental, social, financiero y jurídico.</p> <p>m) Llevar controles periódicos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos corporativos y realizar la gestión integral de los riesgos de los proyectos y de los demás asuntos relacionados con la operación de la organización.</p> <p>n) Presidir el Comité de Proyectos.</p> <p>o) Cuidar de la recaudación de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida;</p> <p>p) Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.</p> <p>q) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.</p> <p>r) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquéllos para los cuales estos Estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.</p> <p>s) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Presidente.</p> <p>t) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o a la Presidencia.</p> <p>u) Mantener adecuada y oportunamente informada a la Presidencia y a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios sociales, suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la sociedad y sus actividades.</p> <p>v) Velar de manera conjunta con la Presidencia por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.</p> <p>w) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos hasta por cuantía de dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) Salarios Mínimos Legales Mensuales y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.</p> <p>x) Definir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias, y suscribir los documentos, acuerdos y contratos a que haya lugar.</p> <p>y) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.</p> <p>z) Autorizar que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, hasta la suma de cuatrocientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (499 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.</p> <p>aa) Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.</p> <p>bb) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.</p> <p>cc) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.</p> <p>dd) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía, y determinar sus facultades.</p> <p>ee) Asistir a las reuniones de las Asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses cuando así lo disponga el Presidente, dar su voto en ellas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente o de la Junta Directiva cuando así sea necesario.</p> <p>ff) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.</p> <p>gg) Manejar las relaciones con los clientes desde la estructuración hasta la ejecución de los proyectos.</p> <p>hh) Las demás que confiera la ley.</p>	<p>El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía también es un mandatario con representación que ejerce la representación legal de la Compañía, investido de funciones ejecutivas y administrativas y de la gestión de negocios, la responsabilidad de la acción administrativa y la supervisión general de la Compañía en coordinación con el Presidente, las cuales cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y la Presidencia. Además de las funciones antes indicadas corresponde al Vicepresidente Ejecutivo:</p> <p>a) Tomar decisiones acordes con la estrategia y los lineamientos fijados por el Presidente.</p> <p>b) Acompañar, apoyar y complementar al Presidente en temas estratégicos, relaciones con los Entes Gubernamentales, accionistas, inversionistas y nuevas iniciativas de negocio.</p> <p>c) Responder por el cumplimiento de los objetivos corporativos de los proyectos y garantizar la correcta gestión operativa de la sociedad para asegurar los resultados esperados.</p> <p>d) Acompañar al Presidente en las reuniones de inversionistas y nuevas inversiones que considere pertinentes.</p> <p>e) Soportar al Presidente en aquellas funciones que así sea requerido</p> <p>f) Alinear conceptual y filosóficamente las áreas a su cargo frente a logro de los resultados de los proyectos.</p> <p>g) Ejecutar el plan estratégico anual</p> <p>h) Realizar una coordinación efectiva entre las áreas claves de los proyectos y las respectivas gerencias.</p> <p>i) Responder por nuevos negocios ya definidos y promover el desarrollo de nuevos negocios y coordinar todas las actividades necesarias para la correcta estructuración de los proyectos.</p> <p>j) Proponer a la Presidencia y ésta a su vez a la Junta Directiva, esquemas de compensación que alineen la administración con el resultado del negocio.</p> <p>k) Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos.</p> <p>l) Administrar las operaciones de manera transversal sobre las Gerencias para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos y responder por el cumplimiento integral de los proyectos en ejecución desde el punto de vista técnico, ambiental, social, financiero y jurídico.</p> <p>m) Llevar controles periódicos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos corporativos y realizar la gestión integral de los riesgos de los proyectos y de los demás asuntos relacionados con la operación de la organización.</p> <p>n) Presidir el Comité de Proyectos.</p> <p>o) Cuidar de la recaudación de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida;</p> <p>p) Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.</p> <p>q) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.</p> <p>r) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquéllos para los cuales estos Estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.</p> <p>s) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Presidente.</p> <p>t) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o a la Presidencia.</p> <p>u) Mantener adecuada y oportunamente informada a la Presidencia y a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios sociales, suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la sociedad y sus actividades.</p> <p>v) Velar de manera conjunta con la Presidencia por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.</p> <p>w) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos hasta por cuantía de dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) Salarios Mínimos Legales Mensuales y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.</p> <p>x) Definir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias, y suscribir los documentos, acuerdos y contratos a que haya lugar.</p> <p>y) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.</p> <p>z) Autorizar que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, hasta la suma de cuatrocientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (499 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.</p> <p>aa) Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.</p> <p>bb) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.</p> <p>cc) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.</p> <p>dd) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía, y determinar sus facultades.</p> <p>ee) Asistir a las reuniones de las Asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses cuando así lo disponga el Presidente, dar su voto en ellas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente o de la Junta Directiva cuando así sea necesario.</p> <p>ff) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.</p> <p>gg) Manejar las relaciones con los clientes desde la estructuración hasta la ejecución de los proyectos.</p> <p>hh) Las demás que confiera la ley.</p>	Elimitación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021



No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
<p>PARÁGRAFO TERCERO - ARTÍCULO 58 (ARTÍCULO 59 EN LA NUMERACIÓN ANTERIOR) - REVISOR FISCAL. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código de Comercio, el período del Revisor Fiscal será igual al de la Junta Directiva, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión. La persona natural que desempeñe el cargo de revisor fiscal bien sea por designación de la Asamblea de Accionistas o por nombramiento efectuado por una persona jurídica designada para ejercer la revisoría fiscal, deberá ser removida al menos una vez cada cinco (5) años y quienes ya se hubieran desempeñado anteriormente en el cargo de Revisor Fiscal de la Sociedad, sólo podrán retomar el cargo de Revisor Fiscal pasados dos (2) años de haber terminados sus funciones.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código de Comercio, el período del Revisor Fiscal será igual al de la Junta Directiva, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión. La persona natural que desempeñe el cargo de revisor fiscal bien sea por designación de la Asamblea de Accionistas o por nombramiento efectuado por una persona jurídica designada para ejercer la revisoría fiscal, deberá ser removida al menos una vez cada cinco (5) dos (2) años y quienes ya se hubieran desempeñado anteriormente en el cargo de Revisor Fiscal de la Sociedad, sólo podrán retomar el cargo de Revisor Fiscal pasados dos (2) años de haber terminados sus funciones.</p>	<p>Se modifica para que coincida con lo establecido en el Artículo 38 del Código de Buen Gobierno, actualizado en agosto de 2020 para dar cumplimiento a los parámetros a Código País.</p>
<p>ARTICULO 62 (ARTÍCULO 63 EN LA NUMERACIÓN ANTERIOR) - SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>El Control Interno es un proceso llevado a cabo por la Junta Directiva, la Alta Dirección y el resto del personal de la Organización, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La efectividad y eficiencia de las operaciones, incluyendo el rendimiento financiero y operacional y la protección de los activos frente a posibles pérdidas. b) La confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información financiera y no financiera interna y externa. c) El cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas a las que está sujeta la Empresa. d) El cumplimiento de los requisitos que enmarcan el objeto social de la compañía, y el cumplimiento de los compromisos declarados por la compañía en el desarrollo de su objeto social <p>Estructura de control interno:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La Junta Directiva aprueba y vela por el cumplimiento del modelo de Control Interno de la compañía, dentro del entorno de control definido, con el cual la organización demuestra su compromiso con la integridad y los valores éticos b) El Comité de Auditoría y Gestión de riesgos de la Junta Directiva es responsable de: <ol style="list-style-type: none"> i) Apoyar a la Junta Directiva en la definición del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgos de la Compañía, así como realizar el seguimiento al funcionamiento del mismo, para la toma de decisiones en relación con éste y su mejoramiento. ii) Establecer y verificar que los procedimientos de Control Interno y Gestión de Riesgos se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgo. iii) Asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le sean aplicables a la Sociedad, velar por que los negocios se desarrollen de manera adecuada, manteniendo controles efectivos frente a los conflictos de interés y situaciones de fraude o pérdidas, así como velar que los riesgos sean gestionados y se encuentren dentro de los niveles aceptables para la organización. c) El Director de Control Interno y Gestión de Riesgos que depende de la Vicepresidencia Ejecutiva es responsable de: <ol style="list-style-type: none"> i) Establecer y aplicar el procedimiento de gestión de riesgos en la compañía, para identificar los riesgos a los cuáles está expuesta, y proponer al Comité de Gestión de Riesgos las medidas de tratamiento correspondientes. Hace parte de su función realizar la gestión de riesgos estratégicos, operacionales, gestión de riesgo de cumplimiento, riesgo en desastres y gestión de continuidad del negocio. ii) Verificar el cumplimiento de los controles establecidos, identificar las desviaciones que se presentan en el cumplimiento de los procedimientos, establecer las acciones correctivas y sugerir oportunidades de mejora a partir de las evaluaciones realizadas; así como evaluar la eficacia de los procesos. iii) Verificar mediante auditorías internas el cumplimiento de los principios del marco normativo aplicado en la organización para el sistema de control interno. Identificar las desviaciones, solicitar acciones correctivas, sugerir oportunidades de mejora y hacer seguimiento a la implementación de las medidas acogidas. iv) Hacer seguimiento a las acciones sugeridas y medidas requeridas por la Revisoría Fiscal, así como a las acciones correctivas, preventivas y de mejora resultantes de las Auditorías Internas al Sistema Integrado de Gestión. v) Liderar las capacitaciones e inducciones y los programas de cultura asociados a Control Interno y Gestión de Riesgo de la Compañía. vi) Emitir los informes respectivos a la Vicepresidencia Ejecutiva, Comité de Gestión de Riesgos, Comité de Cumplimiento y Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos de la Junta Directiva, respecto de las desviaciones en el cumplimiento de los objetivos, riesgos materializados, riesgos emergentes, eficacia de los controles, riesgos que atenten contra la ética empresarial y la información pertinente que sirva de apoyo para la toma de decisiones de la Alta Gerencia y la Junta Directiva. d) Adicionalmente se tienen los Comités de Cumplimiento, Sostenibilidad y Gestión de Riesgos en los cuales se establecen, implementan, evalúan y mejoran los procedimientos y los controles asociados a estos temas. e) Revisoría Fiscal: La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal, quien cumplirá con las funciones establecidas en la ley y los estatutos. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General, con base en una evaluación objetiva y transparente. f) Auditorías Externas: Cuando la Junta Directiva lo indique, podrá solicitar alguna auditoría externa especializada. 	<p>El Control Interno es un proceso llevado a cabo por la Junta Directiva, la Alta Dirección y el resto del personal de la Organización, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La efectividad y eficiencia de las operaciones, incluyendo el rendimiento financiero y operacional y la protección de los activos frente a posibles pérdidas. b) La confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información financiera y no financiera interna y externa. c) El cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas a las que está sujeta la Empresa. d) El cumplimiento de los requisitos que enmarcan el objeto social de la compañía, y el cumplimiento de los compromisos declarados por la compañía en el desarrollo de su objeto social <p>PARÁGRAFO: ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La Junta Directiva aprueba y vela por el cumplimiento del modelo de Control Interno de la compañía, dentro del entorno de control definido, con el cual la organización demuestra su compromiso con la integridad y los valores éticos b) El Comité de Auditoría y Gestión de riesgos de la Junta Directiva es responsable de: <ol style="list-style-type: none"> i) Apoyar a la Junta Directiva en la definición del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgos de la Compañía, así como realizar el seguimiento al funcionamiento del mismo, para la toma de decisiones en relación con éste y su mejoramiento. ii) Establecer y verificar que los procedimientos de Control Interno y Gestión de Riesgos se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgo. iii) Asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le sean aplicables a la Sociedad, velar por que los negocios se desarrollen de manera adecuada, manteniendo controles efectivos frente a los conflictos de interés y situaciones de fraude o pérdidas, así como velar que los riesgos sean gestionados y se encuentren dentro de los niveles aceptables para la organización. c) El Director de Control Interno y Gestión de Riesgos que depende de la Presidencia Vicepresidencia Ejecutiva es responsable de: <ol style="list-style-type: none"> i) Establecer y aplicar el procedimiento de gestión de riesgos en la compañía, para identificar los riesgos a los cuáles está expuesta, y proponer al Comité de Gestión de Riesgos las medidas de tratamiento correspondientes. Hace parte de su función realizar la gestión de riesgos estratégicos, operacionales, gestión de riesgo de cumplimiento, riesgo en desastres y gestión de continuidad del negocio. ii) Verificar el cumplimiento de los controles establecidos, identificar las desviaciones que se presentan en el cumplimiento de los procedimientos, establecer las acciones correctivas y sugerir oportunidades de mejora a partir de las evaluaciones realizadas; así como evaluar la eficacia de los procesos. iii) Verificar mediante auditorías internas el cumplimiento de los principios del marco normativo aplicado en la organización para el sistema de control interno. Identificar las desviaciones, solicitar acciones correctivas, sugerir oportunidades de mejora y hacer seguimiento a la implementación de las medidas acogidas. iv) Hacer seguimiento a las acciones sugeridas y medidas requeridas por la Revisoría Fiscal, así como a las acciones correctivas, preventivas y de mejora resultantes de las Auditorías Internas al Sistema Integrado de Gestión. v) Liderar las capacitaciones e inducciones y los programas de cultura asociados a Control Interno y Gestión de Riesgo de la Compañía. vi) Emitir los informes respectivos a la Presidencia Vicepresidencia Ejecutiva, Comité de Gestión de Riesgos, Comité de Cumplimiento y Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos de la Junta Directiva, y a la Junta Directiva cuando lo requiera, respecto de las desviaciones en el cumplimiento de los objetivos, riesgos materializados, riesgos emergentes, eficacia de los controles, riesgos que atenten contra la ética empresarial y la información pertinente que sirva de apoyo para la toma de decisiones de la Alta Gerencia y la Junta Directiva. d) Adicionalmente se tienen los Comités de Cumplimiento, Sostenibilidad y Gestión de Riesgos en los cuales se establecen, implementan, evalúan y mejoran los procedimientos y los controles asociados a estos temas. e) Revisoría Fiscal: La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal, quien cumplirá con las funciones establecidas en la ley y los estatutos. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General, con base en una evaluación objetiva y transparente. f) Auditorías Externas: Cuando la Junta Directiva lo indique, podrá solicitar alguna auditoría externa especializada. 	<p>Eliminación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo - Se elimina al Revisor Fiscal de la Estructura de Control Interno pues al ser quien evalúa dicha estructura no puede hacer parte de ella (Código de Comercio Art 209)</p>

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021

No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
<p>ARTÍCULO 67 (ARTÍCULO 68 EN LA NUMERACIÓN ANTERIOR) - REFORMAS ESTATUTARIAS</p>	<p>Las reformas de los Estatutos se aprobarán en un solo debate que tendrá lugar en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Accionistas, observando cuando fuere el caso, las formalidades y término de convocatoria si se trata de actos que requieran convocatoria especial conforme a estos Estatutos.</p> <p>Las reformas, una vez aprobadas por la Asamblea de Accionistas, serán solemnizadas de acuerdo con la Ley por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces, sin necesidad de orden o autorización especial de ningún órgano de la Sociedad, previo cumplimiento de los requisitos que fueren procedentes.</p>	<p>Las reformas de los Estatutos se aprobarán en un solo debate votaciones independientes para cada uno de los artículos que se pretende reformar, que las cuales tendrán lugar en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Accionistas, observando cuando fuere el caso, las formalidades y término de convocatoria si se trata de actos que requieran convocatoria especial conforme a estos Estatutos.</p> <p>Las reformas, una vez aprobadas por la Asamblea de Accionistas, serán solemnizadas de acuerdo con la Ley por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces, sin necesidad de orden o autorización especial de ningún órgano de la Sociedad, previo cumplimiento de los requisitos que fueren procedentes.</p>	<p>Medida 10.6 Código País, incluida en el Art. 37 de los Estatutos Sociales.</p>
<p>ARTÍCULO 75 (ARTÍCULO 76 EN LA NUMERACIÓN ANTERIOR) - RESERVA COMERCIAL</p>	<p>Ningún empleado o funcionario podrá revelar las operaciones de la Sociedad, salvo que lo exijan terceros facultados legalmente para solicitarlas. Los accionistas sólo podrán informarse de las operaciones sociales durante el término que la Ley les concede para hacer uso de este derecho. En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad. Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la Superintendencia de Sociedades. En caso de que esta autoridad considere que hay lugar al suministro de información, impartirá la orden respectiva. Los administradores que impidieren el ejercicio de este derecho o el Revisor Fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviera de denunciarlo oportunamente incurrirán en causal de remoción. La medida deberá hacerse efectiva por la persona u órgano jerárquicamente superior al administrador de que se trate, o por la Asamblea General de Accionistas en caso de ser el Revisor Fiscal, o en subsidio por la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>Ningún empleado o funcionario podrá revelar las operaciones de la Sociedad, salvo que lo exijan terceros facultados legalmente para solicitarlas. Los accionistas sólo podrán informarse de las operaciones sociales durante el término que la Ley les concede para hacer uso de este derecho. En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad. Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la Superintendencia de Sociedades, o la Superintendencia Financiera mientras la Sociedad conserve sus acciones inscritas en bolsa de valores. En caso de que esta autoridad considere que hay lugar al suministro de información, impartirá la orden respectiva. Los administradores que impidieren el ejercicio de este derecho o el Revisor Fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviera de denunciarlo oportunamente incurrirán en causal de remoción. La medida deberá hacerse efectiva por la persona u órgano jerárquicamente superior al administrador de que se trate, o por la Asamblea General de Accionistas en caso de ser el Revisor Fiscal, o en subsidio por la Superintendencia de Sociedades o por la Superintendencia Financiera, según corresponda.</p>	<p>Se incluye a la Superintendencia Financiera debido a que es el organismo competente cuando las Sociedades son emisoras de valores.</p>

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2021



No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
<p>ARTÍCULO 84 EN LA NUMERACIÓN ANTERIOR - RECOMENDACIONES DEL NUEVO CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA</p>	<p>La compañía, sus administradores y colaboradores se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones el Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas que la Compañía voluntariamente ha adoptado.</p>	<p>La compañía, sus administradores y colaboradores se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones el Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas que la Compañía voluntariamente ha adoptado.</p>	<p>Se elimina debido a que esta disposición se encuentra contenida en el Artículo 6 de los Estatutos Sociales</p>
<p>CAMBIOS GENERALES</p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>	<p>A lo largo del documento se eliminan las referencias al cargo de VP Ejecutivo y se reemplazan las referencias al cargo de Secretario General por el cargo de Gerente Jurídico.</p>